INSTITUTO MIXTO LAS MORAS

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental
Pre-escolar – Básica y Media Académica
Licencia No. 3167 de 1 de diciembre de 2000
Dir.: Calle 54B No. 3-09 Barrio San Vicente
DANE: 308758002840 - Código ICFES: 099663
NIT. 900.316.356-9
Tel 3013602688
Email. institutomixtolasmoras@hotmail.com

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la Señorita: **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS,** identificada con la C.C. No. 1140883105 de BARRANQUILLA, prestó sus servicios a esta Institución educativa desempeñando el cargo de **Secretaria** con un excelente desempeño, a través de un contrato civil de prestación de servicio. Durante el siguiente periodo.

AÑO	PERIODO	DESCRIPCION
2018	05 de febrero a 30 de junio	**Secretaria**

Se expide la presente constancia en Soledad, a los 06 días del mes de julio del 2018.

ATT:

JOSEFINA SALAS SARMIENTO
REP. LEGAL
C.C 22.848.877 Calamar

INSTITUTO MIXTO LAS MORAS

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental
Pre-escolar – Básica y Media Académica
Licencia No. 3167 de 1 de diciembre de 2000
Dir.: Calle 54B No. 3-09 Barrio San Vicente
DANE: 308758002840 - Código ICFES: 099663
NIT. 900.316.356-9
Tel 3013602688
Email. institutomixtolasmoras@hotmail.com

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la Señorita: **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS,** identificada con la C.C. No. 1140883105 de BARRANQUILLA, prestó sus servicios a esta Institución educativa desempeñando el cargo de **Secretaria** con un excelente desempeño, a través de un contrato civil de prestación de servicio. Durante el siguiente periodo.

AÑO	PERIODO	DESCRIPCION
2017	02 de febrero a noviembre 30	**Secretaria**

Se expide la presente constancia en Soledad, a los 30 días del mes de noviembre del 2017.

ATT:

JOSEFINA SALAS SARMIENTO
REP. LEGAL
C.C 22.848.877 Calamar

Centro Educativo Francisco Javier Javeriano

APROBACIÓN OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN N° 004 5 DE FEBRERO 2016

PREESCOLAR, EDUCACION BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA y MEDIA

CALLE 54B # 3-09 San Vicente

DANE: 308758076974 NIT: 900923067-9

Soledad-atlántico

LA SUSCRITA RECTORA

CERTIFICA:

Que la Señorita **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS,** identificado (a) con la C.C. No. 1.140.883.105 De BARRANQUILLA prestó servicio a esta Institución educativa durante el periodo de **18 de enero de 2016 al 20 de diciembre de 2016**, desempeñando el cargo de **Asistente Administrativo,** presentando un excelente desempeño, a través de un contrato civil de prestación de servicio.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada en soledad, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2016.

ALBA GRIMALDO C.
RECTORA

CEL: 3007177847 *correo electrónico:javesoledad@hotmail.com*

CERTIFICACION DE DEPENDIENTE JUDICIAL

Que la señora **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.140.883.105, fue mi DEPENDIENTE JUDICIAL, por el termino de 8 meses; contados desde el 01 de marzo del año 2019 hasta el día 01 de noviembre del año 2019.

Sus funciones se desarrollaron en el marco del artículo 123 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, y estuvieron encaminadas a:

- Revisión de Procesos diarios a través de las plataformas habilitadas por la rama judicial para la revisión y consulta de estados judiciales; estas son: Tyba, Consulta de Procesos Unificada, y Samai.
- Radicación de Escritos a los respectivos Juzgados de Conocimiento.
- Envió Diario de Reportes de los Procesos Judiciales.
- Envió Diario de Estados Judiciales de los Procesos.
- Proyección de Demandas.
- Proyección de Recursos.
- Presentación de Informes permanentes sobre el estado actual de los procesos llevados por el suscrito.
- Mantener actualizada la agenda del suscrito de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.

Se expide la presente certificación, a petición del interesado, en la ciudad de Barranquilla Atlántico a los (18) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Atentamente,



IVAN MAURICIO ALEMAN PEÑARANDA
T.P 104.095 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 12.598.016 de Plato Magdalena
Correo para notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@abogadosalemanasociados.com
Celular: 320 642 8182

LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUCOLDE

CERTIFICA QUE:

El (a) Señor (a) **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1140883105** de Barraquilla, está vinculado (a) con nuestra organización bajo las siguientes condiciones:

- Contrato por prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes de precio global fijo N° **F-RRHH-PS-C1-2619-02-22** desde el 10 de Febrero de 2022 al 31 de julio de 2022 en la ciudad, municipio y/o departamento de Cartagena, como ASESOR TERRITORIAL prestando por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva los servicios profesionales para Implementar las acciones de dialogo social, sistematización de la información y oferta institucional en cabeza del Ministerio del Trabajo con el fin de manejar la conflictividad socio laboral desde una óptica de desarrollo laboral territorial de manera articulada con el sector trabajo y entidades relacionadas con aspectos productivos. Devengando unos honorarios mensuales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.500.000)**

- Contrato por prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes de precio global fijo N° **F-RRHH-PS-C1-2379-07-21** desde el 12 de julio de 2021 hasta el día 17 de Diciembre de 2021 en la ciudad, municipio y/o departamento de Bolívar, como ENLACE TERRITORIAL prestando por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva los servicios profesionales para prestar servicios profesionales, implementando las estrategias para la consecución, sistematización y análisis de la información de los conflictos socio laborales, desarrollando un seguimiento constante e innovando en los canales de comunicación y dialogo con actores estratégicos para reducir de la conflictividad socio laboral en los territorios priorizados. Devengando unos honorarios totales por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 28.600.000)**

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los Dieciséis (16) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

LUIS ROBERTO GAITAN
Coordinador General

DYHC

OTROSI Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES Nº F-RRHH-PS-C1-2619-02-22

Entre los suscritos a saber **LUIS ROBERTO GAITAN,** en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE**, como CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte del señor (a) **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS,** en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-C1-2619-02-22**, y por ello, suscriben el presente otrosí modificatorio, en los siguientes Términos:

- **CLAUSULA SEGUNDA-DURACIÓN:** El plazo del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-C1-2619-02-22**, se prórroga desde el día **01 de Agosto de 2022** hasta el día **31 de Octubre de 2022.**
- **CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Al valor total del presente contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e independientes **Nº F-RRHH-PS-C1-2619-02-22** se adiciona la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)** Valor que será cancelado de acuerdo a la siguiente tabla.

PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3
$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 6.500.000

- **CLÁUSULA CUARTA- RESULTADOS Y PRODUCTOS A ENTREGAR. - EL CONTRATISTA** al final del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes, deberá entregar al **CONTRATANTE**, la totalidad de los productos descritos a continuación.

PRODUCTO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Participación en mesas de dialogo	Atender las mesas de diálogo para transformar estos espacios en escenarios de desarrollo territorial sostenible	Un(1) documento con las actas mensuales de diálogo.
Comunicación y monitoreo de la conflictividad, desarrollo territorial	Apoyar el monitoreo en cada territorio, sistematizando la información para tu analisis.	Un (1) Documento de monitoreo semanal sobre cuales fueron los casos de conflictividad.
Acciones de paz y transición energética	Apoyar y promover acciones de articulación interinstitucional con acciones de paz y transición energética	Un (1) documento con las capacitaciones efectuadas. Un(1) documento con las acciones de paz y transición energética efectuadas

CONTINUACION DE OTROSI 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES NO. F-RRHH-PS-C1-2619-02-22

Las demás disposiciones del Contrato **No. F-RRHH-PS-C1-2619-02-22** no son modificadas y en consecuencia conservan plena validez.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de Cartagena, a los Veintiún (21) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

CONTRATANTE:



LUIS ROBERTO GAITAN
Representante Legal
FUCOLDE

CONTRATISTAS:

YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS
C.C. 1140883105
Ciudad: Cartagena

FUPAD
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Un hemisferio de oportunidades. *Para todas las personas.*

LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO FUPAD COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

El (a) Señor (a) **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1140883105** de Barrancabermeja, estuvo vinculado (a) con nuestra organización bajo las siguientes condiciones:

Contrato por prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes de precio global fijo N° **RRHH-C1-PS-8071-12-22** desde el 03 de Noviembre del 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 en la ciudad, municipio y/o departamento de Bogota, como ASESOR TERRITORIAL prestando por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva los servicios profesionales para Prestar servicios profesionales promoviendo escenarios de diálogo social e implementando acciones institucionales de paz y transición energética para desescalar la conflictividad sociolaboral en territorios hidrocarburos, fortaleciendo el relacionamiento con actores en territorio. Devengando unos honorarios Totales de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($12.567.000).

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente,

ANGELICA CANTILLO TOLOSA
Gerente de Recursos Humano

YMNC

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR:

Con base en la información que reposa en el sistema de gestión documental de la entidad, base de datos y en la plataforma SECOP II se encontró que: **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.883.105, suscribió con el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1229 DE 2023

OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Vigilancia e Inspección para el apoyar desde el punto de vista jurídico en las actividades de promoción y prevención en el marco de las obligaciones a cargo de los prestadores del servicio de televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil y servicios postales.

Fecha de Suscripción:	31 de octubre de 2023
Fecha de Iniciación:	08 de noviembre de 2023
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2023
Valor del Contrato:	$ 9.900.000

Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar jurídicamente en la gestión de las actividades de la estrategia de promoción y prevención de la Subdirección de Vigilancia e Inspección.
2. Apoyar en la estructuración de bases de datos y de información en las que consten las actividades de promoción y prevención adelantadas por el Ministerio TIC.
3. Analizar y procesar la información obtenida en desarrollo de las actividades de promoción y prevención adelantadas por el Ministerio TIC en relación con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales.
4. Apoyar la gestión, monitoreo y evaluación de los procedimientos y actividades derivadas de la promoción y prevención adelantadas por el Ministerio TIC en relación con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales que le sean asignados.
5. Proyectar los informes, reportes, y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor.
6. Asistir y participar en los comités, reuniones, mesas de trabajo y demás instancias que sean requeridas por el supervisor, relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con todas las disposiciones señaladas por el Ministerio TIC, en relación con el Modelo Integrado de Gestión – MIG y demás procesos y procedimientos establecidos por la entidad.
8. Las demás actividades que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
Pública

Los servicios prestados no generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico: 344 3460. Ext: 4132.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023, a solicitud de la interesada

(Firmado digitalmente)
RICARDO PEREZ LATORRE
Subdirector de Gestión Contractual

Elaboró: Diana Arias Betancur
Revisó: Harold Arturo Rojas Camacho

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. **3**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio/Fondo Único de TIC ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director o jefe de área y/o supervisor quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la entidad.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO /FONDO ÚNICO DE TIC: Las obligaciones particulares del Ministerio / Fondo Único de TIC se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará el riesgo de Cumplimiento del contrato: Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El monto de esta garantía se restablecerá, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: **a.** Se debe Cubrir en calidad de asegurado y beneficiario a: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1). **b.** En calidad de afianzado se debe incluir al contratista. **c.** Debe amparar la cobertura de Cumplimiento. **d.**Término de la garantía (Según los plazos señalados para cada cobertura).

CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 8 –MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC/ Ministerio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 9 –CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC/ Ministerio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10 –PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC o al Ministerio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el Ministerio podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el Ministerio podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA 11. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el Ministerio podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el Ministerio le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA 12 - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:**1.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con

su concepto al respecto. **2.** Recibidos estos documentos, la Subdirección de Gestión Contractual estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha oficina citará al contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad. **3.** Si el Fondo Único de TIC o el Ministerio considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC o el Ministerio y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico y en general cualquier producto tangible o intangible que se produzca en desarrollo del presente contrato será de propiedad del Fondo Único de TIC o el Ministerio, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del Fondo Único de TIC o el Ministerio.

CLÁUSULA 16 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc.), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina Asesora de Prensa relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 18 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato**. PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías

ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 19 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del Fondo Único de TIC o el Ministerio.

CLÁUSULA 20 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de Ley 1955 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el Ministerio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona, quien tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 22. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de TIC pagará al contratista el valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El Fondo Único TIC/ Ministerio pagará al contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al Ministerio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al Ministerio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el Ministerio, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, el Fondo Único de TIC o el Ministerio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al Ministerio y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el Ministerio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este último pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

CLÁUSULA 25 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio / Fondo Único TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en los estudios previos, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para la suscripción que el CONTRATISTA se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá expedición de Certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de las respectivas garantías en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 28 - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA 29. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 30– ENTENDIMIENTO TOTAL Y MANIFESTACIÓN. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, asi como la información del SECOP

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

II y documentos que integran el contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO / FONFO UNICO TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 31 – ACEPTACION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 32: -**CONFLICTO DE INTERESES**: EL CONTRATISTA que preste sus servicios al Ministerio/ Fondo Único de TIC, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Lo anteriormente señalado igualmente aplica en el evento que el conflicto surja en desarrollo de la ejecución del contrato evento en el cual deberá comunicar inmediatamente al supervisor.

CLÁUSULA 33: -**CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como demás políticas que conciernan a temas de la información. Conforme con lo expuesto EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el compromiso de confidencialidad de información que la entidad disponga.

CLÁUSULA 34 – CUMPLIMIENTO POLÍTICAS: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad y salud en el trabajo, Gestión ambiental y Calidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas, manuales, lineamientos y demás disposiciones.

CLÁUSULA 35 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1746 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS.

Entre los suscritos, **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 0358 del 13 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 072 de fecha trece (13) de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución Nro. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución Nro. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución Nro. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte, y por la otra **YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1140883105, y quien para los efectos de este documento se denominará la **CONTRATISTA**, celebramos el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1746 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 2 de septiembre 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1746-2024 entre **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS**, cuyo objeto es "*23100702799 - Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, en relación con los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales.*"

2. Que de acuerdo con el numeral 2.2.6 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de éste es por la suma de hasta **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 16.868.550)** el cual se pagará en Mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.7 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: *"El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor* ***CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.729.500)****. Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro".*

4. Que según lo señalado en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución previsto es hasta el 15 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del día 3 de septiembre de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2024.

5. Que el subdirector de Vigilancia e Inspección, mediante memorando con radicado No. 242167449 del 12 de noviembre de 2024, en calidad de supervisor, solicitó adición y prorroga de prestación de servicios profesionales al contrato de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1746 de 2024, por lo que se solicitó suscribir el presente otrosí, argumentando lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***7.*** *Que la contratación se adelantó con el fin de contar con el apoyo de un profesional para adelantar las acciones pertinentes contra quienes presuntamente incurran en violación de la normatividad que rige el sector a cargo de los Prestadores de Redes y servicios de telecomunicaciones y servicios postales, ya sea por incurrir en presuntas infracciones por no cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias, regulatorias y contractuales que se encuentran a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. De esta manera, se deben adelantar los procesos administrativos sancionatorios que se deriven de los presuntos incumplimientos evidenciados, previa revisión de los insumos remitidos en el marco de las averiguaciones preliminares.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1746 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS.

Ahora, en relación con la cuantificación de los trámites que se adelantaron en la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, es importante señalar que, de lo ejecutado en la vigencia 2024, se evidenció que en promedio la Subdirección de Vigilancia e Inspección – SVI- traslada a la SIA los informes mediante los cuales se evidencian hallazgos de presuntos incumplimientos con el fin de que esta última determine la necesidad de iniciar investigaciones administrativas, se observa que, a la fecha, la ***Subdirección tiene por analizar 946 informes*** *relativos a los servicios de comunicaciones, radio, postal y TV. En lo que respecta a* ***Banda 700****, se advierte que están en curso 6 actuaciones administrativas, 454 informes por gestionar relativos a Banda 700, esto es, obligaciones relacionadas con la asignación de espectro contenidas en la Resolución MinTIC 3078 de 2019.*

*En lo referente a los denominados "****operadores clandestinos****" en el sector de televisión, la Subdirección tiene alrededor de* ***52 informes*** *con hallazgos los cuales deberán tramitarse cuando se realice la debida asignación de funciones dentro del Ministerio.*

Lo expuesto, sin perjuicio de las ***2.223 actuaciones en curso,*** *las cuales deben seguir su ite procesal de conformidad con la ley (pliegos, pruebas, alegatos, recursos) y de las cuales son revisadas y adelantadas por la Dirección.*

En cumplimiento de estas metas se requiere dar continuidad a las actividades que permitan el desarrollo de las funciones en cabeza de esta dependencia, en especial las que se encuentran relacionadas con apoyar para de esta forma, dado que la necesidad persiste, se hace necesario continuar con este profesional para lograr cubrir la carga operativa que demanda la Oficina.

8. *Actualmente, el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones evidenciando la viabilidad técnica para la presente solicitud.*

9. *Que, por lo expuesto en precedencia, se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato para garantizar la prestación de los servicios profesionales ya descritos*

10. *Que, la modificación solicitada no genera ningún tipo de desequilibrio económico del contrato.*

11. *Por lo anterior, se solicita lo siguiente:*

PRIMERO: PRORROGAR *el término de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo cual el numeral 2.2.3. de los estudios previos, que hacen parte integral del contrato, quedará de la siguiente manera:*

"2.2.3. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

SEGUNDO: ADICIONAR *el valor del contrato en la suma de* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.364.750)*** *por lo cual el Numeral 2.2.6. de los estudios previos, que hacen parte integral del contrato quedará de la siguiente manera:*

"2.2.6. Valor del contrato / Presupuesto oficial. El valor del contrato será hasta la suma de ***DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($19.233.300)*** *el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.*

TERCERO: MODIFICAR *el plan de pagos con el fin de incluir los siguientes recursos que se adicionan:*

MES	FECHA PREVISTA DE PAGO	EJECUCIÓN	POR EJECUTAR RP	EJECUCIÓN PROYECTADA ADICIÓN	EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO
AGOSTO	12-sep-24	$ 315.300			$ 315.300
SEPTIEMBRE	14-oct-24	$ 4.729.500			$ 4.729.500
OCTUBRE	14-nov-24	$ 4.729.500			$ 4.729.500
NOVIEMBRE	11-dic-24		$ 4.729.500		$ 4.729.500
DICIEMBRE	27-dic-24		$ 2.364.750	$ 2.364.750	$ 4.729.500
	TOTAL	**$ 16.868.550**		**$ 2.364.750**	**$ 19.233.300**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1746 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS.

Los pagos de la adición y prorroga se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 276424 del 6 de noviembre de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

Asimismo, con ocasión a la presente solicitud de modificación, es obligación del contratista mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Cabe destacar que el valor solicitado para la adición no excede el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal y como se evidencia a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.868.550
VALOR EN SMMLV 2024	3.6
VALOR LIMITE 50% EN SMMLV A ADICIONAR	1,8
VALOR PARA PRESENTE ADICIÓN EN 2024	$ 2.364.750
VALOR EN SMMLV DE LA PRESENTE ADICIÓN 2024	0.5

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el supervisor del contrato No. 1746 de 2024 evidencia la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga en los términos señalados en atención a las necesidades descritas y sustentadas en el presente documento. No sin antes señalar que el contratista se encuentra al día en los pagos de aportes a seguridad social y parafiscales. (…)"

12. Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere adicionar la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.364.750)**

13. La prórroga al mismo será hasta el 31 de diciembre de 2024.

14. De igual forma, se hace necesario modificar la forma de pago con el fin de incluir los recursos que se pretenden adicionar.

15. La presente adición de recursos al valor inicial no supera el 50% en concordancia con lo exigido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. Que, atendiendo los argumentos expuestos en la solicitud radicada por el supervisor del contrato, se encuentra justificado y es viable jurídicamente celebrar el presente otrosí con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, en atención a las necesidades descritas y sustentadas por el supervisor.

17. Con base en lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el término de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo cual el numeral 2.2.3. de los estudios previos que hacen parte integral del contrato quedará de la siguiente manera:

*"**2.2.3. Plazo de ejecución del contrato**. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder la presente vigencia"*

SEGUNDA. ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.364.750) M/CTE**, por lo cual el numeral 2.2.6. de los estudios previos que hacen parte integral del contrato quedará de la siguiente manera:

*"**2.2.6. Valor del contrato/ Presupuesto oficial.** El valor del contrato será hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($19.233.300) M/CTE**., el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.*

Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒"No es sujeto de IVA ☒ ".

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1746 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS.

PARÁGRAFO: En relación con la adición del contrato los pagos se harán de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 276424 del 6 de noviembre de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

TERCERA. MODIFICAR el plan de pagos con el fin de incluir los recursos que se adicionan, para lo cual se anexa al presente modificatorio el documento "plan de pagos".

CUARTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá notificar la suscripción del presente documento a la Compañía Aseguradora; así mismo se obliga a ampliar las suficiencias de las vigencias y valores amparados de las garantías constituidas y a presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, las garantías al supervisor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. *"Restablecimiento o ampliación de la garantía"* del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1746 de 2024, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Documento de solicitud y justificación del presente otrosí junto con los correspondientes soportes.
2. CDP.

OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Mendoza – Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Forero Reyes - Subdirector de Gestión Contractual
Aprobó: Lina Paola Vacca - Secretaria General

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6705020
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 10:03:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1746-2024
Objeto del contrato	23100702799 - Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, en relación con los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido *(3/09/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO ÚNICO DE TIC

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1140883105

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS	CAJA SOCIAL	Ahorros	24122706064

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YULIANA ALMANZA* ***Fecha de aprobación:*** *2/09/2024 2:34:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Lina Paola Vacca Salinas* ***Fecha de aprobación:*** *2/09/2024 5:07:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6705020_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Cumplimiento	☑Sí ☐No
	☑ Cumplimiento del contrato

	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido *(3/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 6 días de tiempo transcurrido *(3/09/2024 1:42:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15093471	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.373.710,00 COP	COMPAÑÍA MUNDIAL SE SEGUROS SA	15/04/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6705020
Proveedor YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	10. HOJA DE VIDA YULIANA ALMANZA.pdf	10. HOJA DE VIDA YULIANA ALMANZA.pdf	Descargar	Detalle
☐	16. Copia de la Cedula de Ciudadania.pdf	16. Copia de la Cedula de Ciudadania.pdf	Descargar	Detalle
☐	25. Certificado medico Yuliana Almanza.pdf	25. Certificado medico Yuliana Almanza.pdf	Descargar	Detalle
☐	26. RUT.pdf	26. RUT.pdf	Descargar	Detalle
☐	27._SIIF.pdf	27._SIIF.pdf	Descargar	Detalle
☐	28. Certificacion Bancaria.pdf	28. Certificacion Bancaria.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CL 27 43 A 78 CA 8 CONJ RINCON DEL BUQUE BRR BUQUE VILLAVICENCIO
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CL 27 43 A 78 CA 8 CONJ RINCON DEL BUQUE BRR BUQUE VILLAVICENCIO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bogotá D.C. y las demás ciudades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. En todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.6705020

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
16.868.550,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	23100702799 - Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, en relación con los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales.	1,00	UN	16.868.550,00	16.868.550,00	16.868.550,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
4. ESTUDIOS PREVIOS Y ES.pdf	4. ESTUDIOS PREVIOS Y ES.pdf	(detalle)
7. CDP-221624-YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS-DVIC-FUTIC.Firmado.pdf	7. CDP-221624-YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS-DVIC-FUTIC.Firmado.pdf	(detalle)
38. FORMATO PLAN DE PAGO.pdf	38. FORMATO PLAN DE PAGO.pdf	(detalle)
13. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD FIRMADA.pdf	13. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD FIRMADA.pdf	(detalle)
DOCS CONTRATISTA.zip	DOCS CONTRATISTA.zip	(detalle)
30. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES.pdf	30. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Lina Paola Vacca Salina Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 52449403 Guardar y notificar

Supervisor ELKIN PORRAS FORER Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 79729322 Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Lina Paola Vacca Salinas	7 días de tiempo transcurrido *(2/09/2024 5:07:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Lina Paola Vacca Salinas
Supervisor	ELKIN PORRAS FORERO	7 días de tiempo transcurrido *(2/09/2024 5:07:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Lina Paola Vacca Salinas

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	16.868.550
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		16.868.550

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000160	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 23-06-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	221624	CDP	Generado	19.233.300 COP	16.868.550 COP	23-06-00	-	Editar

Saldo de CDP 19.233.300 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 16.868.550 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 30/08/2024 9:59 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 465024	Presupuestal (CDP)	3/09/2024 12:00 AM	Generado	16.868.550 COP	16.868.550 COP	-	C-2301-0400-27-20204A-2301044-02	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 16.868.550 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 16.868.550 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 10/09/2024 11:42 AM

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6011130
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(27/02/2024 8:25:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	800-2024
Objeto del contrato	23100362799 - Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, en relación con los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	180 Días
Fecha de inicio de contrato	4 días de tiempo transcurrido *(29/02/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/08/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO ÚNICO DE TIC

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1140883105

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS	CAJA SOCIAL	Ahorros	24122706064

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YULIANA ALMANZA* ***Fecha de aprobación:*** *27/02/2024 4:47:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *27/02/2024 6:54:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6011130_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de	☐Sí ☑No

códigos de autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) — 6 días de tiempo transcurrido *(27/02/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(28/02/2024 10:17:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.13829311	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	5.675.400,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6011130
Proveedor YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	10. HOJA DE VIDA YULIANA ALMANZA_firmada.pdf	10. HOJA DE VIDA YULIANA ALMANZA_firmada.pdf	Descargar Detalle
☐	16. Copia de la Cédula de Ciudadanía.pdf	16. Copia de la Cédula de Ciudadanía.pdf	Descargar Detalle
☐	25. Certificado médico Yuliana Almanza.pdf	25. Certificado médico Yuliana Almanza.pdf	Descargar Detalle
☐	26. Rut.pdf	26. Rut.pdf	Descargar Detalle
☐	27._SIIF(5725).pdf	27._SIIF(5725).pdf	Descargar Detalle
☐	28. Cuenta bancaria.pdf	28. Cuenta bancaria.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 8 calles 12 y 13
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección carrera 8 calles 12 y 13
Código postal 11001. Las actividades previstas en el presente Ac

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	carrera 8 calles 12 y 13	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1	CO1.PCCNTR.6011130
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	23100362799 - Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, en relación con los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales	1,00	UN	28.377.000,00	28.377.000,00	28.377.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
03._Estudio Previo_Yuliana Almanza_VF.pdf	03._Estudio Previo_Yuliana Almanza_VF.pdf	(detalle)
13._Certificado de idoneidad y experiencia_Yuliana Almanza.pdf	13._Certificado de idoneidad y experiencia_Yuliana Almanza.pdf	(detalle)
38._Formato Plan de Pagos_Yuliana Almanza.pdf	38._Formato Plan de Pagos_Yuliana Almanza.pdf	(detalle)
CDP-102224-YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS-DVIC-FUTIC.Firmado.pdf	CDP-102224-YULIANA PATRICIA ALMANZA ROJAS-DVIC-FUTIC.Firmado.pdf	(detalle)
Clausulas contractuales y lineamientos generales (6).pdf	Clausulas contractuales y lineamientos generales (6).pdf	(detalle)
demas docs.zip	demas docs.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JULIAN RUPERTO MOLI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	80237254	Guardar y notificar
Supervisor	ELKIN PORRAS FORER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79729322	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ELKIN PORRAS FORERO	4/03/2024 11:21:17 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Dyla Carolina Suescun Angarita
Ordenador del Gasto	JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ	4/03/2024 11:21:17 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Dyla Carolina Suescun Angarita

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	28.377.000
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		28.377.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000160	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 23-06-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	102224	CDP	No validado	28.377.000 COP	28.377.000 COP	23-06-00	Editar

Saldo de CDP 28.377.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 28.377.000 COP

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 27/02/2024 8:30 AM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	127224	Presupuestal (CDP)	28/02/2024 12:00 AM	Generado	28.377.000 COP	28.377.000 COP	-	C-2301-0400-27-20204A-2301044-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	28.377.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	28.377.000 COP
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	4/03/2024 11:18 AM